RESOLUCIÓN PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE MONTILLA, EXPEDIENTE LOTE 2025/1045.

EC009-2026-1015

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 5 de junio de 2025, por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, se resuelve la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo de Montilla, en favor de la empresa "RUBEN URBANO ALGUACIL" con NIF n.º20223906Y por un importe de 6.416,19 € (IVA excluido) total 7.763,59 € (IVA incluido). El contrato se formalizó con fecha 30/06/2025, concertándose un duración inicial de ejecución de 6 meses, del 01/07/2025 a 31/12/2025, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de 42 meses más (48 meses como plazo de ejecución total con prórrogas incluidas).

SEGUNDO: Con fecha 8/10/2025, por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba se dictó Resolución de la primera prorroga del referido contrato por el plazo de 11 meses (del 01/01/2026 al 30/11/2026), ambos inclusive.

TERCERO: Con fecha 2 de septiembre de 2026, la Directora del Centro Público de Formación Profesional para el Empleo de Montilla, emite memoria justificando la necesidad de prorrogar la contratación del servicio , expediente CONTR 2025 /33712 LOTE 2025 1045, habida cuenta de la necesidad del servicio de mantenimiento del centro, ya que se carece de recursos propios para satisfacer la citada necesidad, y que hasta la fecha, la prestación del servicio realizada por RUBÉN URBANO ALGUACIL ha sido satisfactoria.

CUARTO : Con fecha 10 de septiembre de 2026 el expediente fue fiscalizado de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 28.1 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo por el que se aprueba el ROFIGJA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública en Córdoba la competencia para acordar la prórroga , de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la orden de 14 de octubre de 2022 por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 201 de 18 de octubre de 2022).

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos en el Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor."

TERCERO: Establece el apartado 3 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares en relación con el Anexo I la posibilidad de prórroga del contrato hasta un máximo de 42 meses, por lo que se procede a prorrogar por un plazo de 19 meses (de 01/12/2026 a 30/06/2028, ambos inclusive).

CUARTO: Se dispone de crédito necesario y suficiente para afrontar la citada prórroga con la siguiente distribución anual:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2027	1400180000 G/32D/21200/14 S0706	15.527,18 €
2028	1400180000 G/32D/21200/14 S0706	9.057,52 €

Visto lo anterior, queda plenamente justificada la necesidad de ejecutar dicha prórroga en los términos descritos en los puntos anteriores, encontrándose el expediente en tiempo y forma para ello, por lo que:

RESUELVO

PRIMERO: PRORROGAR el contrato del servicio de mantenimiento del Centro Público de Formación Profesional para el Empleo de Montilla, expediente CONTR 2025 /33712 LOTE 2025 1045, por el plazo de 19 meses, previsto en el contrato (del 01/12/2026 a 30/06/2028, ambos inclusive), por importe de 24.584,70 € IVA incluido,VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa "RUBÉN URBANO ALGUACIL", y publicar la misma en el perfil del contratante de esta Delegación Territorial.

TERCERO: FORMALIZAR la prórroga del contrato servicio de mantenimiento en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo de Montilla, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES ante el órgano de contratación, como se recoge en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas".

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO Y DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo. Marina Montes Valentín